

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY 7/1996, de 24 de octubre, de modificación del artículo 3.1, de la Ley 3/1991, de 25 de abril, de creación del Consejo Económico y Social de Extremadura.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente Ley.

Artículo único.—Se aprueba la modificación del artículo 3.1. de la Ley de 25 de abril de 1991, del Consejo Económico y Social de Extremadura, quedando como sigue:

«3.1.—El Consejo estará integrado por 25 miembros, incluido su Presidente. De ellos, 8 compondrán el Grupo Primero en representación de las Organizaciones Sindicales; 8 el Grupo Segundo, en representación de las Organizaciones Empresariales, correspondiendo 3 de ellos al Sector Agrario; y 8 el Grupo Tercero, correspondiendo 1 de ellos a la FEMPEX, 1 a Usuarios y Consumidores, 1 al sector de la Economía Social, 1 a la Universidad, 1 a las Cajas de Ahorros de ámbito regional, 1 al Consejo de la Juventud, siendo los 2 restantes expertos en las materias competencias del Consejo».

Disposición Final.—La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. También se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley que cooperen a su cumplimiento, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, a 24 de octubre de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA.

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 158/1996, de 29 de octubre, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura.

La Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su art. 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose efectuar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 59/1994, de 19 de abril, se aprobaron las vigentes relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

No obstante, al ser las relaciones de puestos de trabajo un instrumento de ordenación del personal, es preciso modificar las mismas adecuándolas a las nuevas necesidades de tal manera que los distintos servicios puedan ser prestados de la mejor forma posible y con una dotación suficiente de medios personales.

En este sentido, es de destacar la asignación de los recursos humanos necesarios al Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo al objeto de hacer posible el logro de los fines para los que fue creado.

Al mismo tiempo se introducen modificaciones puntuales dirigidas a estructurar algunos centros de trabajo, las cuales redundarán en la mejora de los servicios y en una adecuada difusión de la cultura a todos los sectores sociales.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, previa negociación en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de octubre,